



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0218

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

VISTOS:

El Proveído N° 000081-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSEAREQUIPA, la Nota N° 000438-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA, de la Directora (e) del CAR San José – Arequipa, la solicitud de la servidora CAP MAGDA ANGELICA BARRIONUEVO ÑAUPA, del referido CAR; y el Informe N° 000348-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000438-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSE-AREQUIPA, de fecha 17 de julio del 2023, la Directora (e) del CAR San José – Arequipa, de la USPNNA, remite el Certificado de Defunción de su señora madre;

Que, por Nota N° 001165-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 24 de julio del 2023, la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano, sobre el caso de la servidora CAP MAGDA ANGELICA BARRIONUEVO ÑAUPA, solicito que adjunte al expediente la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo y su partida de nacimiento;

Que, con Proveído N° 000081-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJOSEAREQUIPA, de fecha 25 de julio del 2023, la Directora (e) del CAR San José – Arequipa, de la USPNNA, remite su solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo y su partida de nacimiento;

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de julio del 2023, la servidora CAP MAGDA ANGELICA BARRIONUEVO ÑAUPA, Directora (e) del CAR San José – Arequipa- de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora madre, acaecido el 13 de julio del año en curso; adjunta su partida de Nacimiento;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta*



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0218

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso de que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAP MAGDA ANGELÍCA BARRIONUEVO ÑAUPA labora en el CAR San José – Arequipa, ubicado en Arequipa;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña RUTH ÑAUPA RAMIREZ, la referida servidora CAP está acreditando el fallecimiento de su señora madre, acaecido el 13 de julio del 2023, ocurrido en el Establecimiento de Salud Hospital I EDMUNDO ESCOMEL, Av. Cayro, Paucarpata, Arequipa; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 14 al 20 de julio del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo petitionada por la servidora CAP MAGDA ANGELÍCA BARRIONUEVO ÑAUPA, Directora (e) del CAR San José – Arequipa, de la USPNN, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, a partir del 14 al 20 de julio del 2023;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0218

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 03.AGO.2023

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAP MAGDA ANGÉLICA BARRIONUEVO ÑAUPA, Directora (e) del CAR San José – Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, a partir del 14 al 20 de julio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano